

**REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA PREVENIR Y ATENDER
EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LOS CASOS DE
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DEL FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL**

REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA PREVENIR Y ATENDER EN EL ÁMBITO DE
SU COMPETENCIA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DEL
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

VIGENCIA			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	
25	08	2011	1 de 9

CONTENIDO	página
I.- AUTORIZACIÓN	2
II.- ANTECEDENTES	3
III.- DEFINICIÓN	4
IV.- DENOMINACIONES	4
V.- OBJETIVOS	5
VI.- MARCO LEGAL DEL COHOAS	5
VII.- INTEGRACIÓN DEL COHOAS	5
VIII.- FUNCIONES DEL COHOAS	5
IX.- SESIONES	6
X.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE	6
XI.- DE LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS	7
XII.- DE LAS FUNCIONES DE LOS ASESORES	7
XIII.- DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA INSTITUCIONAL	8
XIV.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS	8
XV.-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES	8
XVI.- TRANSITORIOS	9

REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA PREVENIR Y ATENDER EN EL ÁMBITO DE
SU COMPETENCIA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DEL
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

VIGENCIA			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	
25	08	2011	2 de 9

I.- AUTORIZACIÓN

La C. Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara, Directora General y Delegada Fiduciaria Especial del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, con fundamento al Acuerdo COMERI-11/2011 del Comité de Mejora Regulatoria Interna del FIFOAPE de Sesión Ordinaria COMERI-02/2011 de fecha 24 de agosto de 2011; Autoriza el Reglamento del Comité para Prevenir y Atender en el Ámbito de su Competencia los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.


Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara
Directora General y Delegada Fiduciaria Especial del
Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA PREVENIR Y ATENDER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

VIGENCIA			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	
25	08	2011	3 de 9

II.- ANTECEDENTES.

El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) tiene como uno de sus principales objetivos promover y fomentar las condiciones que posibiliten una sociedad libre de discriminación por motivos de género y la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres. Ésta es la razón de ser del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2011 (PROIGUALDAD), programa que establece líneas básicas de acción y objetivos estratégicos para garantizar los derechos humanos de las mujeres, la no discriminación, el acceso a la justicia y la seguridad. En esta tarea su primer objetivo estratégico es “institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en la Administración Pública Federal.

Hacia el logro de este objetivo, el Inmujeres y la Secretaría de la Función Pública (SFP), y después de un arduo trabajo de vinculación interinstitucional y de revisión sistemática de experiencias previas como el Programa de Institucionalización de la Perspectiva de Género en la Administración Pública, se diseñó el Programa de Cultura Institucional (PCI) el cual consta de nueve factores estratégicos con los que se busca el inculcar una nueva cultura, una cultura de igualdad entre mujeres y hombres al interior de las dependencias y entidades de la administración pública, a través de estrategias y líneas de acción.

En el objetivo número 9 del Programa de Cultura Institucional se indica el compromiso de “establecer mecanismos para eliminar prácticas de hostigamiento y acoso sexual y discriminación dentro de la Administración Pública Federal” derivado de lo anterior surge el “Protocolo de Intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual” que tiene como propósito el de contribuir con la sensibilización de las y los servidores públicos responsable de la atención y seguimiento de prácticas de hostigamiento y acoso sexual. Así como contribuir de forma significativa a la generación de una política institucional y establecer procedimientos claros, confidenciales e imparciales para atender las quejas que se presenten por estos motivos, para lo cual es necesario realizar esfuerzos permanentes de prevención, atención y sanción. Entre las líneas de acción del Protocolo, está la de Crear una instancia Colegiada que dirima los asuntos relacionados con el hostigamiento y acoso sexual.

Con base en lo anterior y con el objeto de contar con una política contra el hostigamiento y acoso sexual dentro de las instituciones de la Administración Pública Federal, así como la ejecución de programas y acciones que lo prevengan, denuncien y sancionen, la Dirección General del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ha tenido a bien emitir el Acuerdo para la Creación del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento.

REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA PREVENIR Y ATENDER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

VIGENCIA			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	
25	08	2011	4 de 9

III.- DEFINICIONES

Acoso Sexual: Es toda conducta con un interés sexual que se realice aislada o reiteradamente, escrita o verbal, gestual o físico, indeseada para el servidor público quien la recibe, que provoca una interferencia substancial, indefensión, incomodidad y bajo rendimiento en el desempeño de sus labores, creando un ambiente de trabajo intimidante o discriminatorio.

Hostigamiento Sexual: Es el ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva.

Violencia Laboral: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral con el servidor público, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión de abuso que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la persona e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Equidad de Género: Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales, ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la equidad como una igualdad en las diferencias.

Queja: Es la manifestación de voluntad, a través de un escrito, interpuesta ante el Órgano Interno de Control sobre la existencia de actos u omisiones que le significan una obstrucción directa a los derechos o intereses como servidor público.

Denuncia: Es un acto con el cual se hace saber a una autoridad la comisión de un ilícito.

IV.- DENOMINACIONES

Para los efectos del presente Reglamento, se denominara como:

FIFONAFE: al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

DIRECCIÓN: al Director General y Delegado Fiduciario Especial del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

COHOAS: al Comité de Hostigamiento y Acoso Sexual.

INMUJERES: al Instituto Nacional de las Mujeres

SFP: a la Secretaría de la Función Pública

REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA PREVENIR Y ATENDER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

VIGENCIA			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	
25	08	2011	5 de 9

V.- OBJETIVOS

Normar las actividades del Comité de Hostigamiento y Acoso Sexual, así como establecer medidas para prevenir y atender en el ámbito de su competencia los casos de hostigamiento y acoso sexual que se presentan en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE).

VI.- MARCO LEGAL:

- VI.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
- VI.2.- Código Penal Federal.
- VI.3.- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- VI.4.- Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado.
- VI.5.- Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo.
- VI.6.- Reglamento Interior de Trabajo.
- VI.7.- Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.
- VI.8.- Código de Conducta.

VII.- INTEGRACIÓN DEL COHOAS

Miembros con voz y voto:

- VII.1.- Presidente: Titular de la Dirección Administrativa y Financiera.
- VII.2.- Consejero.- Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- VII.3.- Consejero: Titular de la Dirección de Desarrollo Agrario.

Miembros con voz:

- VII.4.- Secretario: Secretario Ejecutivo de Cultura Institucional.
- VII.5.- Asesor: Titular de la Subdirección Inmobiliaria
- VII.6.- Asesor: Titular del Órgano Interno de Control (OIC).

VIII.- FUNCIONES DEL COHOAS

- VIII.1.- Asesorar en los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual que se presenten.
- VIII.2.- Establecer las medidas para prevenir el Hostigamiento y Acoso Sexual.
- VIII.3.- Diseñar un Programa continuo de difusión y actividades de capacitación en materia de Hostigamiento y Acoso Sexual.
- VIII.4.- Elaborar e implementar un programa permanente de difusión sobre- la Política del FIFONAFE relacionada con el Hostigamiento u Acoso Sexual Laboral.

REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA PREVENIR Y ATENDER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

VIGENCIA			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	
25	08	2011	6 de 9

VIII.5.- Medidas de Prevención y Atención para el Hostigamiento u el Acoso Sexual.

VIII.6.- Determinar un dispositivo de protección durante y después del procedimiento de la presentación de la queja y/o denuncia.

VIII.7.- En caso de que el COHOAS, reciba un escrito de queja, deberá turnarlo al Área de Quejas del Órgano Interno de Control, para su investigación.

IX.- SESIONES DEL COHOAS

IX.1. Deberá sesionar de manera ordinaria y extraordinaria.

IX.2. Sesionará de manera ordinaria una vez al año, previa convocatoria en la que se señale el día, hora y lugar de celebración.

IX.3. Podrá sesionar de manera extraordinaria en cualquier momento, cuando así lo requiera su Presidente o a petición de cualquiera de sus integrantes.

IX.4. En la convocatoria para las sesiones del COHOAS, deberá incluirse el orden del día, el tipo de sesión de que se trata, la hora y el lugar en que se celebrará y se acompañará de los documentos necesarios para la discusión de los asuntos. La convocatoria de la Sesión Ordinaria deberá hacerse con tres días de anticipación, y la Sesión Extraordinaria con un día de anticipación, sin contar el día de la convocatoria ni el de la celebración, y se procurará remitirlas en forma electrónica.

IX.5 El Comité se considerará legalmente constituido cuando se encuentren presentes sus integrantes con voz y voto.

IX.6. En cada sesión ordinaria se someterá a la aprobación del Comité, las actas de las sesiones anteriores, la cual será firmada por los asistentes del COHOAS.

X. DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

X.1. Presidir las sesiones del Comité.

X.2. Aprobar, previamente a la sesión, la agenda de los asuntos que se tratarán en ella.

X.3. Instalar y clausurar las sesiones en la fecha, hora y lugar indicados en la convocatoria.

X.4. Someter los acuerdos a la consideración de los integrantes del Comité, y en su caso, emitir voto de calidad cuando así se requiera.

X.5. Vigilar que las decisiones, acuerdos o sanciones tomados por el Comité, sean asentados en el

REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA PREVENIR Y ATENDER EN EL ÁMBITO DE
SU COMPETENCIA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DEL
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

VIGENCIA			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	
25	08	2011	7 de 9

acta correspondiente.

X.6. Modificar, en situaciones no previstas o de fuerza mayor y a solicitud de uno o más miembros el Comité, la fecha, hora y lugar de las sesiones.

X.7. Instruir a la Secretaría para que convoque a las sesiones del Comité.

XI. DE LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS

XI.1. Escuchar de forma atenta e imparcial las preocupaciones y percepciones de la parte quejosa.

XI.2. Informar a la parte quejosa que se trata de una acusación seria que se atenderá de forma eficiente, segura, discrecional garantizándole siempre su seguridad dentro del sitio de trabajo y por el contrario los casos en que se trate de falsas acusaciones, las medidas administrativas podrían ser en su perjuicio.

XI.3. Explicar las políticas de la Institución a la persona quejosa con respecto al hostigamiento y acoso sexual, así como los métodos y procedimientos formales e informales que existen para atender las quejas.

XI.4. Informar a la persona quejosa sobre sus derechos bajo la legislación vigente, incluyendo el derecho a presentar una denuncia ante un organismo externo competente (instancias legales externas a la dependencia /entidad).

XI.5. Animar a la persona quejosa a identificar y buscar el tipo de apoyo que necesita.

XI.6. Ayudar a la persona quejosa a redactar un resumen escrito del conflicto, que pudiera ser un insumo para el procedimiento si la persona que presenta la queja elige buscar la resolución. Esta opción puede darse sólo si así lo requiere la persona quejosa.

XI.7. Consultar e informar a la persona que funja como jefa/e inmediato de la persona quejosa del conflicto para solicitar su intervención informal, si así lo desea la persona quejosa, y para asegurar buenas relaciones de trabajo durante y después del proceso de resolución del problema.

XI.8. Dar apoyo a la/el demandante hasta que el asunto se resuelva según los métodos establecidos.

XI.9. No proporcionar consejo legal, si no tiene las facultades ni los atributos de una/un abogado/a; en todo caso, deberá estar preparada/o en todo tipo de entrevistas que permitan dar una buena asesoría a la persona que presenta una queja.

XII.- DE LAS FUNCIONES DE LOS ASESORES

XII.1.- Estudiar y analizar, previamente a las sesiones, los asuntos que se tratarán en ellas.

REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA PREVENIR Y ATENDER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

VIGENCIA			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	
25	08	2011	8 de 9

XII.2.- Asistir a las reuniones del COHOAS, en la fecha, hora y lugar señalados.

XII.3.- Vigilar el cumplimiento de las decisiones, acuerdos o sanciones tomadas en el seno del Comité.

XII.4.- Asesorar a la parte quejosa durante el proceso.

XII.5.- Explicar las ventajas de ejercer sus derechos.

XIII.- DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE CULTURA INSTITUCIONAL

XIII.1. Convocar a las sesiones del COHOAS.

XIII.2. Integrar la documentación requerida para la realización de las convocatorias.

XIII.3. Elaborar las Actas correspondientes.

XIII.4. Recabar la firma de los asistentes a la sesión.

XIV. FUNCIONES DEL AREA DE QUEJAS DEL OIC

XIV.1. Recibir la Queja y/o Denuncia.

XIV.2. Iniciar la investigación.

XIV.3. Desahogo de las investigaciones.

XIV.4. Acuerdo de determinación.

XIV.5. Una vez concluida la Queja y/o Denuncia informar al Comité de hostigamiento y acoso sexual el sentido de la resolución.

XV.- FUNCIONES DEL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL OIC

XV.1. En caso de ser procedente la Queja y/o Denuncia serán turnados los autos de la investigación al Área de Responsabilidad.

XV.2. El Área de Responsabilidad dará inicio al Procedimiento disciplinario y citara al presunto responsable.

XV.3. Desahogo del procedimiento administrativo.

REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA PREVENIR Y ATENDER EN EL ÁMBITO DE
SU COMPETENCIA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DEL
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

VIGENCIA			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	
25	08	2011	9 de 9

XV.4.-Emisiones de la resolución.

XV.5. - Ejecución de la sanción.

XV.6. Una vez emitida la Resolución en el procedimiento disciplinario, se informará al Comité de Hostigamiento y Acoso Sexual el sentido de la Resolución.

XVI. TRANSITORIOS

XVI.1 El presente Reglamento fue presentado al Comité de Mejora Regulatoria para su aprobación, en la Sesión Ordinaria COMERI-02/2011 del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, celebrada el 24 de agosto de 2011, donde fue dictaminado favorablemente mediante Acuerdo COMERI-11/2011, con vigencia a partir del 25 de agosto de 2011.